

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/017-18

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/017-18/137

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED], Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE REALIZADO EN LA PARCELA No. [REDACTED] EN EL EJIDO RIO SECO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 017/2018, de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE REALIZADO EN LA PARCELA No. [REDACTED] EN EL EJIDO RIO SECO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, comisionándose al C. Tec. Armando Figueroa Priego para que realizara dicha diligencia en forma conjunta o separada, con el objeto de verificar si el C. VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, cuenta con lo siguiente:

1.- Verificar si existe el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección;

2.- Verificar si cuenta con la autorización correspondiente para el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y Art. 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, así como el cumplimiento de sus condiciones.

3.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que al encontrarse en los status de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/017-18

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/017-18/137

ACUERDO DE CIERRE

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/VS/0017-18, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Con fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, se recibió en esta Delegación el escrito de fecha veintiuno del mismo mes y año, suscrito por el C. [REDACTED], manifestando lo que a su derecho convino y anexando las pruebas que considero pertinentes.

4.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/VS/0017-18 de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

En atención a la orden de inspección No. 0017/2018 de fecha 19 de junio del año en curso con el objeto de verificar si el C. [REDACTED] y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre realizado en la parcela no. [REDACTED] en el Ejido Río Seco del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, entrevistándonos con el C. [REDACTED], quien nos manifiesta ser el encargado el cual nos recibe dicha orden y identificándonos y en compañía de los testigos se procede a realizar recorrido en dicha parcela donde se observa 10 tocones de árbol de la especie Cedro rojo (Cedrela odorata), el terreno es de tipo ganadero, en la línea se observa una línea de 20 árboles de cedro de 15 a 20 cms. plantados. Acto seguido se verifican los siguientes objetos de la visita: 1.- verificar si existe el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble objeto de la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/017-18

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/017-18/137

ACUERDO DE CIERRE

21

inspección: se observó el corte de 10 árboles de Cedro. 2.- verificar si cuenta con la autorización correspondiente para el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y Art. 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre así como el cumplimiento de sus condiciones. El visitado nos recibe en original el permiso de la Dirección General de Vida Silvestre oficio No. SGPA/DGVS/[REDACTED] de fecha ciudad de México [REDACTED] y despachado el [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED], con domicilio carretera principal s/n Ejido Monterrey c.p. 86680 Cunduacán, Tabasco, lugar aprovechamiento parcela no. [REDACTED] en el Ejido Rio Seco, Municipio de Cunduacán, Tabasco, cantidad autorizada 10 árboles de la especie Cedro rojo (Cedrela odorata) con un volumen de 16.89 M3 rta y una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de recibido, cumpliendo con este punto y se checan las condicionantes de dicha autorización, vigencia de la presente autorización no es prorrogable: dicha autorización fue despachada el 15 de diciembre del 2017 y la movilización de dicha madera se realiza en el mes de enero y tiene una vigencia de seis meses para realizarla cumpliendo con este punto. El ejercicio de la autorización otorgado sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federal, Estatal y Municipales: se da por enterado. Respecto al movimiento y control de volúmenes aquí autorizados, se le sugiere utilizar el formato de movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia: en relación a este punto nos presenta el formato para control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia: folios progresivos 001, 002, 003, 004 y 005, fechas 17/01/18, 18/01/18, 22/01/18, 22/01/18, 23/01/18 con metrajes todos en metros cúbicos rrollo total árbol 2.500 m3 rta, 2.500 m3 rta, 4.00 m3 rta, 4.00 m3 rta y 3.84 m3 rta con destino al C. [REDACTED] dom. [REDACTED] Cunduacán, Tabasco, cumpliendo con este punto. Una vez finalizado el aprovechamiento, deberá remitir un informe de las actividades realizadas al amparo de la presente autorización que especifique el número de árboles y volumen aprovechado, que incluye copias de los formatos para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia: con respecto a este punto no lo presenta, como compensación ambiental, se recomienda reforestar con ejemplares de la misma especie: con este punto se cumple. Se autoriza el aprovechamiento para fines de subsistencia de la especie cedro por única vez: se da por enterado.

En relación a los anteriores hechos, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, el C. [REDACTED] persona sujeta a este procedimiento, presentó en esta Delegación escrito de fecha veintiuno del mismo mes y año, a través del cual presentó anexo lo siguiente: 1.- copia de reporte final de aprovechamiento, presentado en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho en la ventanilla única de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al respecto, del análisis a dicha documentación, si bien al momento de la visita el C. [REDACTED] no presentó el informe final de las actividades realizadas señaladas en la autorización, mediante escrito de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho el C. [REDACTED] presentó el informe final de las actividades realizadas tal y como lo señala la autorización oficio No. SGPA/DGVS/[REDACTED] de fecha ciudad de México [REDACTED] por lo que se da por desvirtuada dicha irregularidad.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/017-18

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/017-18/137

ACUERDO DE CIERRE

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/VS/0017-18 de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, al C. [REDACTED] se desprende que si bien existieron irregularidades, con el escrito de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, recibido en esta Delegación en fecha veintidós del mismo mes y año, suscrito por el C. [REDACTED], y estando dentro del término concedido por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentó el informe final de las actividades realizadas ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento a la autorización oficio No. SGPA/DGVS [REDACTED] de fecha ciudad de México [REDACTED], donde se autoriza el aprovechamiento para fines de subsistencia de 10 árboles equivalentes a 16.89 M³ R.T.A. de la especie Cedro Rojo (*Cedrela odorata*) en la parcela No. [REDACTED] Municipio de Cunduacán, Tabasco. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver, en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de lo señalado en el acta de inspección No. 27/SRN/VS/0017-18, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, y de las documentales que obran agregadas a autos, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, toda vez que el aprovechamiento se realizó cumpliendo con lo señalado en las Condiciones de la autorización oficio No. SGPA/DGVS [REDACTED] de fecha ciudad de México

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

22



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/017-18
ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/017-18/137
ACUERDO DE CIERRE

[REDACTED], por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día Treinta de Septiembre del año Dos Mil Cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en su domicilio ubicado en la carretera principal [REDACTED] c.p. 86680 Cunduacán, Tabasco.

Así lo resolvió y Firma:

ATENAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA DELEGACION TABASCO

L'JAROL'CA/L'MCRO